

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

CT-UAM-R-0117/2026

Solicitud: 500031800015626

Determinación: Ampliación del plazo de respuesta

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al veintitrés de abril de dos mil veintiséis, vinculada a la cuarta sesión ordinaria del año dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El treinta de marzo de dos mil veintiséis se presentó en la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

Descripción textual de la solicitud de acceso a la información:

"La presente solicitud se refiere al documento denominado "Lineamientos del Sistema de Aprendizaje Individualizado (SAI)", presentado en la sesión ordinaria 750 del Consejo Divisional de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería (CBI) de la Unidad Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana, celebrada el 5 de marzo de 2026.

Se precisa que la solicitud corresponde a la versión del documento previa a su modificación por el Consejo Divisional, que se anexa.

I. INFORMACIÓN SOLICITADA (DOCUMENTOS)

1. Copia íntegra de todas las minutas, actas, listas de asistencia, relatorías, versiones estenográficas, búsquedas en herramientas de Inteligencia Artificial (IA) o cualquier registro documental de las reuniones en los que participó la Coordinación del SAI relacionadas con la elaboración de los Lineamientos.

2. Copia íntegra de todas las minutas, actas, listas de asistencia, relatorías, versiones estenográficas o cualquier registro documental de las reuniones del Comité de Apoyo y Desarrollo del SAI relacionadas con la elaboración de los Lineamientos.

3. Copia íntegra de todas las minutas, actas, versiones estenográficas, documentos de trabajo, acuerdos o registros equivalentes de la Comisión Encargada de Revisar y, en su caso, Proponer Modificaciones a los Lineamientos del Consejo Divisional de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, encargada de la elaboración de los Lineamientos del SAI.

4. Copia íntegra de todas las minutas, actas, listas de asistencia, documentos de trabajo, acuerdos o registros de la Comisión Encargada de Revisar y, en su caso, Proponer Modificaciones a los Lineamientos del Consejo Divisional de la División de

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

Ciencias Básicas e Ingeniería que elaboró el dictamen presentado al Consejo Divisional respecto de los Lineamientos del SAI.

5. Copia íntegra de correos electrónicos institucionales (incluyendo archivos adjuntos) relacionados con:

- a) convocatorias,*
- b) discusión,*
- c) redacción,*
- d) revisión,*
- e) aprobación de los Lineamientos del SAI.*

6. Copia íntegra de comunicaciones realizadas mediante plataformas digitales institucionales o utilizadas para funciones públicas (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, Teams, WhatsApp, Google Meet, Zoom), cuando dichas comunicaciones estén relacionadas con la elaboración, discusión, revisión o aprobación de los Lineamientos del SAI.

7. Copia de los documentos en los que conste la relación de personas, órganos colegiados, funcionarios, personal académico o administrativo que hayan sido consultados, encuestados o cuya opinión haya sido solicitada en el proceso de elaboración de los Lineamientos del SAI o del dictamen correspondiente.

8. Copia de los documentos en los que conste la relación de profesoras y profesores que han impartido o imparten cursos en la modalidad SAI y los coordinadores anteriores del SAI que hayan sido consultados, encuestados o cuya opinión haya sido solicitada en el proceso de elaboración de los Lineamientos del SAI o del dictamen correspondiente.

9. Copia de los documentos con las opiniones y solicitudes de extensión sobre el plazo de la consulta a los lineamientos y las respuestas que se les dio.

10. Copia de las opiniones escritas de los profesores y de los demás integrantes de la comunidad de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la UAM Azcapotzalco fuera del periodo de consulta y antes de la sesión 750 del Consejo Divisional

11. Toda la documentación referente a disminuir la matrícula que debe atender el SAI y a la disminución de profesores que deben programarse para dar cursos en SAI.

12. La relación de profesores que han solicitado impartir cursos en SAI y que se ha rechazado su solicitud desde el trimestre 2024-O.

II. CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Se solicita búsqueda exhaustiva, incluyendo, sin limitarse a:

- a) cuentas de correo institucional,*
- b) archivos físicos y digitales,*
- c) dispositivos institucionales,*
- d) repositorios electrónicos,*
- e) plataformas colaborativas,*
- f) sistema de almacenamiento de la UAM... (sic)"*

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El treinta de marzo de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Comité de Transparencia

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898

www.uam.mx

Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria.

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 18, fracción VII, y 41 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Presidencia del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la Unidad de Transparencia solicitó la ampliación de plazo de respuesta, toda vez que en un ejercicio de búsqueda exhaustiva y para garantizar el derecho de acceso, turnó el requerimiento a las Jefaturas de los Departamentos de Ciencias Básicas, Electrónica, Energía, Materiales, Sistemas y a la Coordinación Divisional del Sistema de Aprendizaje Individualizado (SAI) de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco. La referida búsqueda permitirá atender de manera integral la solicitud de mérito y dará cumplimiento al principio de congruencia y exhaustividad, asegurando que la respuesta emitida sea completa, coherente y acorde con los términos planteados en la solicitud.

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. Considerando la determinación, el Titular de la Unidad de Transparencia lo remitió para su análisis, estudio y determinación en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veintitrés de abril de dos mil veintiséis

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente se advierte que la necesidad de ampliar el plazo de respuesta se encuentra debidamente motivada, en virtud de que la Unidad de Transparencia, derivado de la respuesta emitida por la Presidencia del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, y considerando los plazos legales previstos para la atención de la solicitud de mérito, requiere contar con un periodo adicional que le permita brindar una atención integral, completa y puntual.

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

Lo anterior obedece a la necesidad de realizar una búsqueda complementaria de información en las Jefaturas de los Departamentos de Ciencias Básicas, Electrónica, Energía, Materiales, Sistemas y a la Coordinación Divisional del Sistema de Aprendizaje Individualizado (SAI) de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco y con ello garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información efectuado por la persona solicitante.

Cabe señalar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra debidamente fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia:

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800015626, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a la dependencia universitaria vinculada con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Lic. César Octavio Pérez Martínez y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. César Octavio Pérez Martínez
Representante de la Contraloría



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0117/2026 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 23 de abril de 2026.

Resolución formalizada el veintitrés de abril de dos mil veintiséis en el marco de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Elaboró RMSR

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx